



**SUNAT**

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**N.º 000201-2025-SUNAT/800000**

### **MOVILIDAD DENTRO DE LOS RANGOS REMUNERATIVOS EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRUCTURA REMUNERATIVA DE LA SUNAT**

Lima, 28 de octubre de 2025

#### **VISTOS:**

El Informe N.º 000087-2025-SUNAT/8A0000 emitido por la Intendencia Nacional de Recursos Humanos; el Informe N.º 000138-2025-SUNAT/8H2100 de la División de Presupuesto de la Gerencia de Presupuesto y Formulación de Inversiones de la Intendencia Nacional de Formulación de Inversiones y Finanzas; y, el Informe Legal N.º 000165-2025-SUNAT/8E0000 emitido por la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, se establecieron normas y disposiciones requeridas para el fortalecimiento de la SUNAT, con la finalidad de mejorar su labor en la lucha contra la evasión y elusión tributaria; el contrabando y el tráfico ilícito de mercancías; la facilitación del comercio exterior; la ampliación de la base tributaria y el crecimiento sostenido de la recaudación fiscal;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 29816 dispuso que la SUNAT debe implementar las medidas que resulten necesarias para mejorar la productividad y rendimiento de sus trabajadores, y su Primera Disposición Complementaria Final estableció que, para la aprobación del incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado en cada categoría remunerativa, no son de aplicación las restricciones que pudieran contener las normas presupuestales en materia de ingresos de personal en los ejercicios presupuestales correspondientes;

Que, conforme a la Octava Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 29816, la presente norma tiene aplicación preferente sobre otras disposiciones generales que pudieran limitar la ejecución o continuidad de la aplicación y vigencia de las normas y disposiciones requeridas para el fortalecimiento de la SUNAT establecidas en la presente Ley;

Que, la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, precisa que, durante el Año Fiscal 2025, las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal previstas en la presente Ley no son aplicables para la implementación de lo establecido en la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N.º 117-2012/SUNAT, se aprobó el Modelo de Gestión de los Recursos Humanos de la SUNAT, que establece que la entidad contará con una política de compensaciones orientada a la estrategia organizacional, caracterizada por la flexibilización y la equidad; que la estructura remunerativa de la SUNAT contiene rangos con montos mínimos y máximos, que permiten valorar diferenciadamente, entre otros, el mérito y aporte de los trabajadores, en la contribución a la cadena de valor de la SUNAT; y, que el sistema de compensaciones buscará ser competitivo respecto del marco laboral de referencia, teniendo en cuenta que la SUNAT es una entidad que cumple un rol estratégico dentro de la estructura orgánica del estado;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 093-2012-EF, se aprueba la Escala Remunerativa para los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, conforme a lo dispuesto por la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT;

Que, a través de la Resolución de Superintendencia N.º 131-2012/SUNAT, se aprobó la Política de Implementación de la Estructura Remunerativa de la SUNAT, la misma que ha sido materia de modificaciones y actualizaciones, entre otras, a través de las Resoluciones de Superintendencia N.ºs 020 y 196-2020/SUNAT;

Que, mediante Informe N.º 000087-2025-SUNAT/8A0000, la Intendencia Nacional de Recursos Humanos sustenta técnicamente la implementación de la movilidad dentro de los rangos remunerativos en el marco de la gestión de las compensaciones a fin de establecer remuneraciones que contribuyan a retener y reclutar personal especializado respecto de entidades similares; cuyo resultado ha determinado la existencia de brechas salariales en algunas de las categorías remunerativas, situación que solicita debe tenerse en cuenta; y, por lo tanto, propone se apruebe la movilidad dentro de los rangos remunerativos para los trabajadores de la SUNAT, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, a fin de garantizar que la gestión de la compensación sea competitiva dentro del ámbito del mercado laboral público;

Que, según el Informe N.º 000138-2025-SUNAT/8H2100 de la División de Presupuesto de la Gerencia de Presupuesto y Formulación de Inversiones de la Intendencia Nacional de Formulación de Inversiones y Finanzas, se cuenta con la disponibilidad de recursos presupuestales necesarios para la implementación de la movilidad dentro de los rangos remunerativos para los trabajadores de la SUNAT;

De conformidad con lo señalado en el inciso e) del artículo 5 del Decreto Legislativo N.º 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; el numeral 3.5 del artículo 3º del Reglamento General de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM; el Informe N.º 000087-2025-SUNAT/8A0000 de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos; el Informe N.º 000138-2025-SUNAT/8H2100 de la División de Presupuesto de la Gerencia de Presupuesto y Formulación de Inversiones de la Intendencia Nacional de Formulación de Inversiones y

Finanzas; el Informe Legal N.º 000165-2025-SUNAT/8E0000 de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna; y, en uso de las facultades conferidas por los literales a) y c) del artículo 16 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobada mediante Decreto Supremo N.º 000040-2023-EF y modificatoria;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.** - Aprobar la movilidad dentro de los rangos remunerativos para los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir del 1 de noviembre de 2025.

Regístrate y comuníquese.

**PEDRO EDUARDO ZAVALETA MONTOYA**  
**Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas**  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS**  
**Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**